

CONTRATO

“MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA CARMEN GALLEGOS”

ID N° 4371-20-LP09

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

A

SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMMA LTDA.

EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, a dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil nueve, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, chilena, empleada, casada, domiciliada para estos efectos en calle Tagua Tagua, número doscientos veintidós, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos ochenta y tres mil quinientos setenta y nueve guión K, por una parte como mandataria del **GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representado por su Intendente, don **HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**, y por la otra como adjudicatario, don **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMMA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y siete millones setecientos catorce mil trescientos treinta guión uno, representada, según se acreditará, por don **RODRIGO MORALES MELLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos uno guión nueve, (profesión) Ingeniero Constructor, estado civil soltero, ambos con domicilio en Ruta Cinco Sur, Kilómetro doscientos cincuenta y ocho, Las



Hijuelas Número Dos, comuna de Talca, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** De conformidad a la Ley de Compras Públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, el oficio N° 821, emitido por el Ministerio de Educación, que informa la Aprobación de suplemento de recursos a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal Subprograma Traspaso Regional Fondo de Infraestructura Educativa año 2009, se ha llamado a licitación a través del portal de la citada Ley, en cuya virtud viene en celebrarse el siguiente contrato denominado **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA CARMEN GALLEGOS”**.-

SEGUNDO: De conformidad al Informe Técnico de Evaluación de Propuesta, adquisición en el Portal Chilecompra N° 4371-20-LP09, a las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, y financiamiento, y demás detalles de la obra a ejecutar, que forman parte de este contrato, y al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria sobre esta materia, así como la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código



devuelta una vez efectuada la recepción definitiva. La vigencia de esta Boleta, esto es, por buena ejecución, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.- **QUINTO:** La modalidad de este contrato es a suma alzada, ascendente a \$ 46.991.811 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y un mil ochocientos once pesos), en pesos, no reajustables e impuesto incluido y comprenderá la totalidad de la obra, hasta su entrega completa en el plazo de 60 días corridos, contados desde el día de la entrega de terreno. **SEXTO:** **OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** La obligación del Contratista, es la de dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico, vaya de acuerdo con el avance programado y todas aquellas obligaciones que se contemplan en los artículos 41 a 49 de las Bases Administrativas Generales.- **SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El Contratista deberá iniciar las obras a contar del día correspondiente a la entrega de terreno, la que será suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.- **OCTAVO: DE LOS PAGOS:** El pago de las obras, se realizará mediante Estados de Pago Mensuales basados en el avance físico de las obras y Programación propuesta por el Contratista. Las facturas correspondientes, deben ser extendidas a nombre de la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.- **NOVENO: DE LAS MULTAS:** El Contratista por cada día de atraso en la entrega de las obras, con relación al programa de fechas convenido, se aplicará una multa estipuladas en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales indicadas en las letras a) a la e) y a lo



contemplado en el Título XV de las Bases Generales.- **DECIMO: RECEPCION DE OBRAS:** Lo relativo a la recepción, tanto provisoria como a la definitiva de las obras, y a la documentación a adjuntar para la misma, se contempla en los numerales 21 a 22 de las Bases Administrativas Especiales, que las hace suya el Contratista.- **DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva, totalmente tramitada, por lo que se procederá a liquidar el contrato, cuya aprobación será por resolución de la Municipalidad.- **DECIMO SEGUNDO:** El Contratista y al igual el mandante, hacen suyo y forman parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de San Vicente de Tagua Tagua.- **DECIMO CUARTO:** El adjudicatario y al igual que el mandante, hace suyo y forma parte integrante de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto. **DECIMO QUINTO:** La personería de doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, es del siguiente tenor: Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, Gabinete Alcaldía, Decreto N° 629, San Vicente de T.T., 04 de Diciembre del 2008.- **CONSIDERANDO:** 1.- El resultado del Acto Eleccionario del día 26 de Octubre del 2008, según lo establecido en los artículos



127 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. 2.- La Sentencia de Calificación del Acto Eleccionario y el Acta de Proclamación de Alcalde, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Rol 2.379, según Oficio N° 629 del 04 de Diciembre del 2008 3.- El Acto de instalación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que fija la fecha 06 de Diciembre del 2008 para la instalación del nuevo Concejo Municipal. VISTOS: Estos antecedentes y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. DECRETO N° 335: ASUME a contar del 06 de Diciembre del 2008 en calidad de Titular, la Alcaldía de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la Señora VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y ARCHIVESE.- Omar Ramírez Veliz.- Secretario Municipal. Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y firma.- Virginia Troncoso Hellman.- Alcaldesa.- Hay timbre y firma.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.


SOC. CONST. INDEMMA LTDA.
RODRIGO MORALES MELLA

RUT N° 14.344.301-9

REPRESENTANTE LEGAL




VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
RUT N° 6.383.579-K

ALCALDESA